

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Demanda de reconversión divorcio Rad.Nº.2020-00257-00

Subsanada la demanda de Reconversión dentro del proceso de divorcio de matrimonio civil, conforme a lo establecido en el artículo 371 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Reconversión dentro del proceso de divorcio de matrimonio civil instaurada por MARCELA ARCINIEGAS SÁNCHEZ, a través de apoderada judicial contra MICHELL DUQUE ILLERA, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 371 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado reconvenido MICHELL DUQUE ILLERA y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 inciso 2 del Código General del Proceso.

TERCERO. Reconocer personería amplia y suficiente para representar a la demandante en reconversión, a la abogada MARCELA SOFÍA SANABRIA SANDOVAL, identificada con Cédula de Ciudadanía N°.60.380.978 y Tarjeta Profesional N°.111.726 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder allegado, de quien no se evidenció sanción disciplinaria al momento de la consulta respectiva en la página de la Rama judicial.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 061 Hoy 22 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria